CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 253
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2021

"Por la cual se autoriza la actividad de poda de Palma Amarga *(Sabal mauritiformis)"*

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado Nº 20211108866 del 6 de octubre 2021, la empresa INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S. con número de NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor ESTEBAN ZAPATA WHITE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, solicitó a la CAR-CVS, visita al predio para determinar el aprovechamiento de poda de cuatrocientos (400) jornales de Palma amarga, ubicados en la hacienda Casa Blanca en el kilómetro 20 vía Montería-Tierralta Córdoba.

Mediante oficio con radicado No 20212114200 del 8 de octubre de 2021, este despacho envió oficio de liquidación por concepto de evaluación ambiental a la empresa INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S. con número de NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor ESTEBAN ZAPATA WHITE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, para continuar con el trámite requerido.

Que mediante oficio con radicado No 20211108955 del 8 de octubre 2021, la empresa INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S. con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor ESTEBAN ZAPATA WHITE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.1067942623 de Montería, envió el pago por concepto de evaluación ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 253
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2021

Que la empresa INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S. con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor ESTEBAN ZAPATA WHITE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, presentó solicitud formal ante la CARCVS, anexó:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
2. Fotocopia de la escritura pública No 5448 – No 2137 – No 1253 – No 93.
3. Certificado de Libertad y Tradición No 140-43030; No 140-37970; No 140-101986; No 140-56346.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante.
5. Rut.

El día 8 de octubre de 2021 a través del Auto No. 206, se inició trámite administrativo de poda de Palma Amarga (Sabal mauritiformis) a favor de la empresa INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S. con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor ESTEBAN ZAPATA WHITE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería.

Mediante oficio radicado N° 20212114255 de fecha 11 de octubre de 2021, se surte la notificación del auto de inicio al solicitante.

Que los funcionarios de la CAR-CVS, **DELIMBERTO PEREZ RICARDO, ADOLFO TAPIA GÓMEZ** y **JUAN ESTEBA LÓPEZ ATILANO,** practicaron visita y rindieron informe técnico Nº2021-1102, de fecha 22 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado Nº 20211108866 del 6 de octubre 2021, la empresa INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S. con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor ESTEBAN ZAPATA WHITE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita al predio para determinar el aprovechamiento de poda de cuatrocientos (400) jornales de Palma amarga, ubicado en la hacienda Casa Blanca en el kilómetro 20 vía Montería-Tierralta - Córdoba.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 253
FECHA: 09 NOVIEMBRE 2021

Se realiza la visita de verificación el día 19 de octubre de 2021, por el cual se rinde el presente informe.

CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, tiene como funciones:

- Numeral 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

- Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

- Numeral 17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

- Numeral 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

- Numeral 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

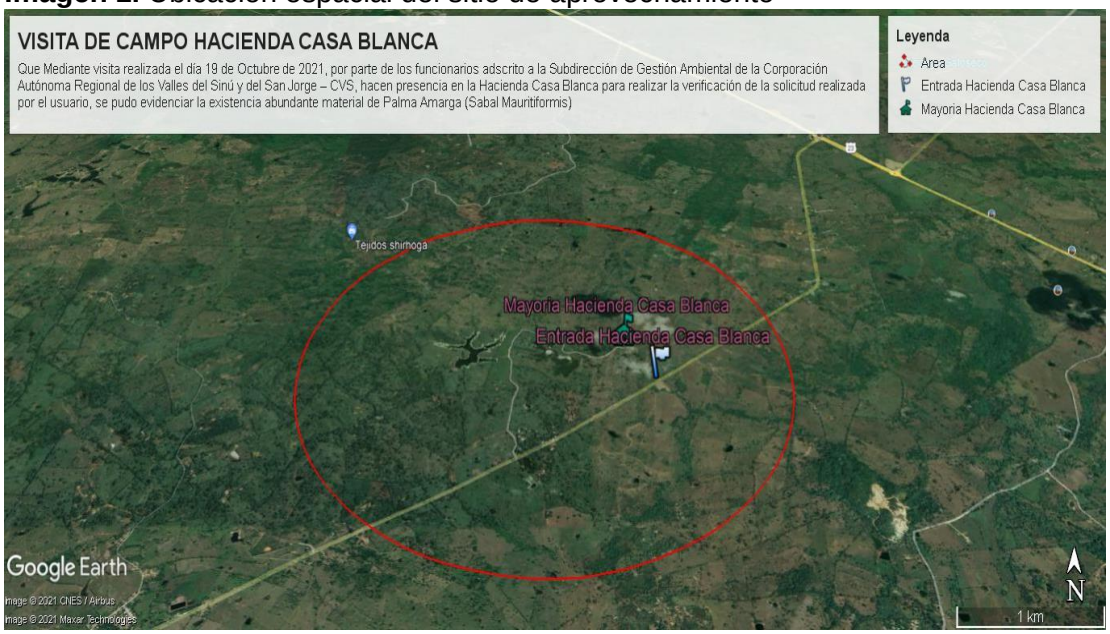
El subdirector de Gestión Ambiental CVS, comisionó a los funcionarios de la entidad para la realización de la evaluación a la solicitud realizada por el ESTEBAN ZAPATA WHITE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín - Antioquia; quien es el representante legal de INVERSIONES SAN GABRIEL SAS, aprovechamiento de poda de cuatrocientos (400) jornales de Palma amarga, ubicado en la finca kilómetro 20 vía Montería-Tierralta - Departamento de Córdoba.

La visita de verificación fue atendida por el Señor Pedro Antonio Soto Mora administrador de la Hacienda Casa Blanca, quien acompañó en el recorrido del predio indicando los lugares donde se encontraba la Palma Amarga (Sabal Mauritiformis), donde se tomaron los respectivos puntos de muestreo como se refleja la siguiente tabla.

Tabla 1. Coordenadas del Muestreo en la Finca.

NUM.	COORDENADAS			
	N	O	Ubicación	
1	8°36'50.53"	75°48'13.42"	Entrada de la Hacienda	
2	8°37'3.38"	75°48'24.09"	Mayoría de la Hacienda Casa Blanca	
3	8°37'3.38"	75°48'24.09"	Punto de Acopio de la Palma Amarga	
4	8°36’44.570”	75°48’12.756”	Lote 1	España 2
5	8°36’35.505”	75°48’6.427”	Lote 2	
6	8°36’26.325”	75°48’12.389”	Lote 3	
7	8°36'22.088"	75°48'23.211"	Lote 1	España 1
8	8°36'28.709”	75°48'32.866"	Lote 2	
9	8°36'22.601"	75°48'31.487"	Lote 3	
10	8°36'18.139"	75°49'8.792"	Lote 1	Casa Blanca
11	8°36'31.002"	75°49'7.931"	Lote 2	
12	8°36’45.731”	75°48’58.928	Lote 3	
13	8°36'49.67"	75°49'23.65"	Lote 1	Terreno
14	8°36'43.31"	75°49'22.20"	Lote 2	
15	8°36'45.12”	75°49'31.28"	Lote 3	

Imagen 1. Ubicación espacial del sitio de aprovechamiento



ACTIVIDADES REALIZADAS

Mediante visita realizada el día 19 de octubre de 2021, por parte de los funcionarios adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, hacen presencia en la Hacienda Casa Blanca para realizar la verificación de la solicitud realizada por el usuario, se pudo evidenciar la existencia abundante de material de Palma Amarga (Sabal Mauritiformis), que proviene de potreros arbolados y regeneración natural verificando que existen palmas que por sus condiciones se pueden denominar Palma madre, las que producirán la semilla que garanticen la sostenibilidad del recurso.

En el recorrido del predio de la Hacienda Casa Blanca se observó abundantes palmitos por cada potrero, que revisando la documentación en los predios tienen una extensión de tierral de 851 hectáreas, con los datos recolectados esto se realizó un cálculo aproximado que los individuos de la especie Palma amarga (Sabal. Mauritiformis), presentan altura promedio entre los diez (10) y quince (15) metros que albergan entre quince (15) y dieciocho (18) hojas que seguramente van a satisfacer las necesidades del comercio, como es el entechamiento de viviendas.

Así mismo se observó que los individuos están diseminados en la cabida superficiaria de la finca, (potreros).

La Hacienda Casa Blanca donde se tomó como referencia los siguientes puntos de coordenadas N: 8°37'3.38" – O: 75°48'24.09" donde se ubica la ***Mayoría Hacienda Casa Blanca***, N: 8°37'44.93" – O: 75°48'54.75", ***Centro de Acopio*** en este sentido se toma el muestreo de los puntos o Lotes N: 8°36'44.570" – O 75°48'12.756", N: 8°36'35.505" – O 75°48'6.427", N: 8°36'26.325" – O 75°48'12.389" ***Lote España 2*;** N: 8°36'22.088" – O: 75°48'23.211", N: 8°36'28.709" – O: 75°48'32.866", N: 8°36'22.601" - O: 75°48'31.487" ***Lote España 1;*** N: 8°36'18.139" - O: 75°49'8.792", N: 8°36'31.002"- O: 75°49'7.931" N: 8°36'45.731" – O 75°48'58.928 ***Lote Casa Blanca;*** N: 8°36'49.67" – O: 75°49'23.65", N: 8°36'43.31" – O: 75°49'22.20", N: 8°36'45.12" – O: 75°49'31.28" ***Lote Terreno***, se encontró que en la Hacienda existen abundantes individuos de palma amarga distribuidos ampliamente en toda su extensión, por lo cual el aprovechamiento de la hoja se realizara en varios frentes, siendo dispersa su distribución y así mismo los frentes de trabajo.

De las observaciones realizadas en campo se tomaron tres parcelas rectangulares de 10 metros por 100 metros, para un total de área muestreada de 0,1 Hectáreas. La cobertura de *Pastos Arbolados*, la cual domina el paisaje de la zona, presenta la fuente del recurso en distintas densidades, en las cuales las palmas se presentan en forma agregada o dispersas, por lo tanto, cada una de las parcelas se realizó dadas las observaciones del terreno en áreas con alta densidad, media densidad y baja densidad de Palmas. Las distribuciones de las parcelas se pueden observar en la Imagen 2.

Imagen 2 Distribución de Parcelas de Palma Amarga en Pastos Arbolados

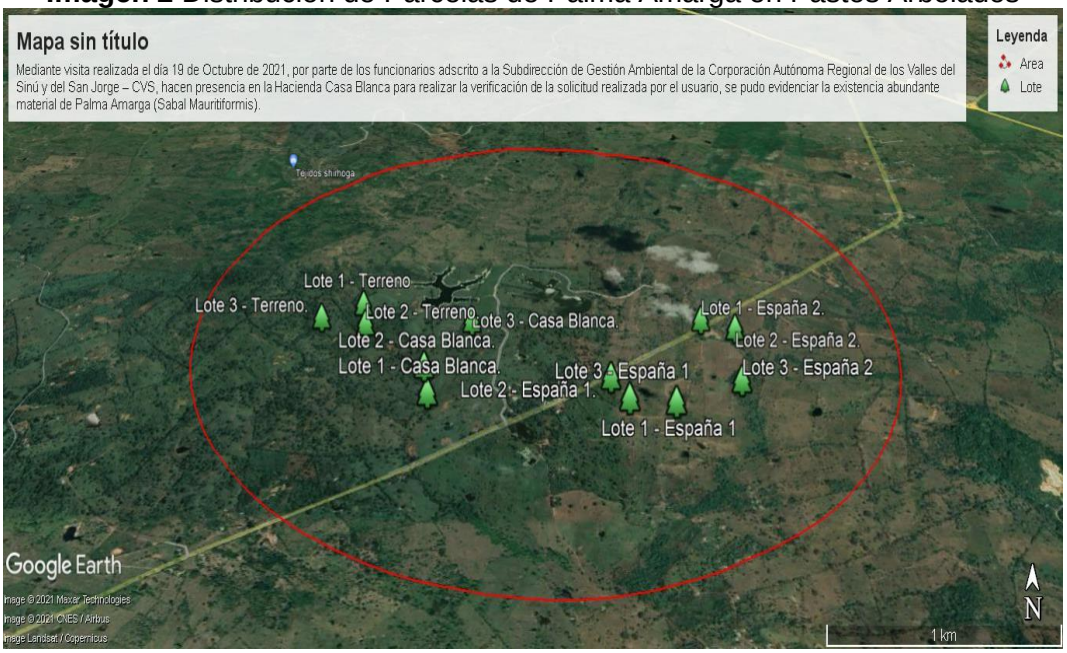


Tabla 2. Cordenadas de Parcelas o Lotes España 2.

PARCELA	COORDENADAS	
	N	O
ALTA DENSIDAD DE PALMA	8°36’44.570”	75°48’12.756”
MEDIA DENSIDAD DE PALMA	8°36’35.505”	75°48’6.427”
BAJA DENSIDAD DE PALMA	8°36’26.325”	75°48’12.389”

Tabla 3. Cordenadas de Parcelas o Lotes España 1.

PARCELA	COORDENADAS	
	N	O
ALTA DENSIDAD DE PALMA	8°36'22.088"	75°48'23.211"
MEDIA DENSIDAD DE PALMA	8°36'28.709”	75°48'32.866"
BAJA DENSIDAD DE PALMA	8°36'22.601"	75°48'31.487"

Tabla 4. Cordenadas de Parcelas o Lotes Casa Blanca.

PARCELA	COORDENADAS	
	N	O
ALTA DENSIDAD DE PALMA	8°36'18.139"	75°49'8.792"
MEDIA DENSIDAD DE PALMA	8°36'31.002"	75°49'7.931"
BAJA DENSIDAD DE PALMA	8°36’45.731”	75°48’58.928

Tabla 5. Cordenadas de Parcelas o Lotes Terreno.

PARCELA	COORDENADAS	
	N	O
ALTA DENSIDAD DE PALMA	8°36'49.67"	75°49'23.65"
MEDIA DENSIDAD DE PALMA	8°36'43.31"	75°49'22.20"
BAJA DENSIDAD DE PALMA	8°36'45.12”	75°49'31.28"

Los individuos de Palma Amarga (*Sabal mauritiiformis*), que serán objeto de aprovechamiento se mantendrán luego de la extracción de la Palma dado que el recurso a utilizar es un Producto Forestal No Maderable, por lo tanto, se garantiza la renovación del recurso a través de la permanencia del individuo arbóreo, garantizando así tanto el sustento del aprovechamiento como la regeneración natural de su población y por ende la sostenibilidad del entorno.

Teniendo en cuenta el uso actual del terreno, el cual está destinado para la ganadería extensiva, y cultivos agrícolas, la participación de las Palmas en la cobertura de Pastos Arbolados y Pastos limpios en el porcentaje de la cobertura

es Alta. Para extraer la cantidad más o menos de 80000 hojas de palma amarga, se deben realizar intervención de las 4000 palmeras de aproximadamente 20 hojas promedio por cada palma de acuerdo a la relación de densidad de palmas realizada en el muestreo el cual se describe a continuación.

Tabla 6. Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga España 2.

RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA (*Sabal Mauritiiformis*)						
Alta densidad	40	**Palmas/Total Ha**	5120	**Total Ha Finca**	128	**# Jornales Solicitados**
Hojas x Palma	20	**Hojas/Total de Jornales**	14000	**# Palmas/Total Jornales**	700	**70**

Tabla 7. Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga España 1.

RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA (*Sabal Mauritiiformis*)						
Alta densidad	44	**Palmas/Total Ha**	6292	**Total Ha Finca**	143	**# Jornales Solicitados**
Hojas x Palma	20	**Hojas/Total de Jornales**	14000	**# Palmas/Total Jornales**	700	**70**

Tabla 8. Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga Casa Blanca.

RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA (*Sabal Mauritiiformis*)						
Alta Densidad	65	**Palmas/Total Ha**	32305	**Total Ha Finca**	497	**# Jornales Solicitados**
Hojas x Palma	20	**Hojas/Total de Jornales**	46000	**# Palmas/Total Jornales**	2300	**230**

Tabla 9. Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga Terreno.

RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA (*Sabal Mauritiiformis*)						
Alta Densidad	45	**Palmas/Total Ha**	3735	**Total Ha Finca**	83	**# Jornales Solicitados**
Hojas x Palma	20	**Hojas/Total de Jornales**	6000	**# Palmas/Total Jornales**	300	**30**

De acuerdo a los cálculos realizados en la tabla número 6, se logró identificar que, con las condiciones descritas en el resumen de aprovechamiento, se lograrán intervenir 5120 palmas por el total de hectáreas, dado los rendimientos y condiciones espaciales del recurso. Los individuos de la especie Palma amarga (Sabal mauritiiformis), observados presentan alturas entre los diez (10) y quince (15) metros que albergan entre dieciocho (18) y veinte (20) hojas, por lo tanto se necesitarán de 700 Palmas para obtener 14000 Hojas que satisfacen los 70 Jornales en el predio conocido España 2 incluido en la hacienda casa blanca ubicada en el kilómetro 20 vía Montería -Tierralta departamento de Córdoba, esto

representa según las estimaciones realizadas en dicha ubicación un aprovechamiento de 13.67% de las Palmas.

En el predio denominado España 1, con el cálculo realizado en la tabla 7, se logró identificar que, con las condiciones descritas en el resumen de aprovechamiento, se lograrán intervenir 6292 palmas por el total de hectáreas, dado los rendimientos y condiciones espaciales del recurso. Los individuos de la especie Palma amarga (Sabal mauritiiformis), observados presentan alturas entre los diez (10) y quince (15) metros que albergan entre dieciocho (18) y veinte (20) hojas, por lo tanto, se necesitaran de 700 Palmas para obtener 14000 Hojas que satisfacen los 70 Jornales, esto representa según las estimaciones realizadas en dicha ubicación un aprovechamiento de 11.12% de las Palmas.

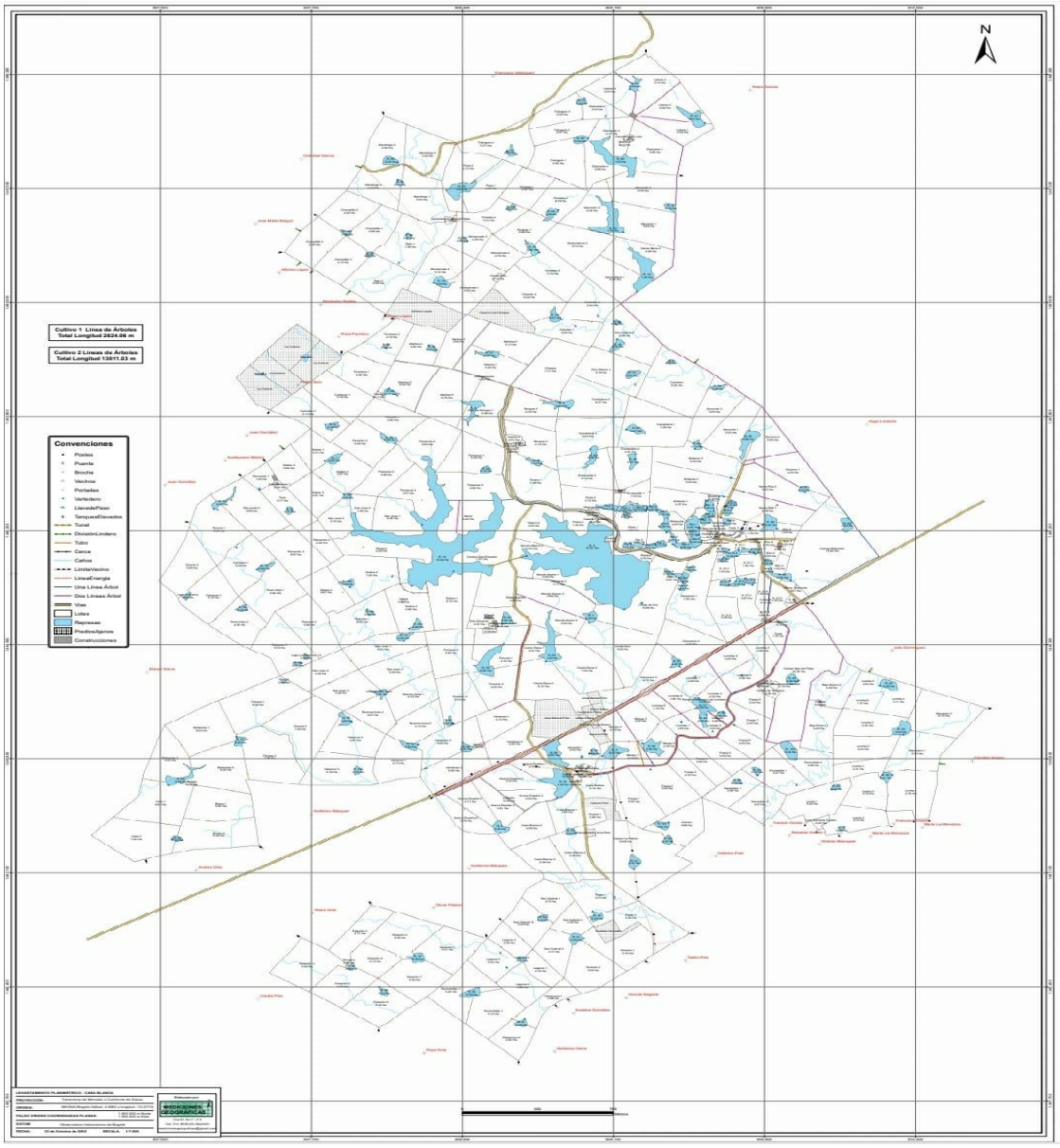
En el predio denominado casa blanca, con el cálculo realizado en la tabla 8, se logró identificar que, con las condiciones descritas en el resumen de aprovechamiento, se lograrán intervenir 32305 palmas por el total de hectáreas, dado los rendimientos y condiciones espaciales del recurso. Los individuos de la especie Palma amarga (Sabal mauritiiformis), observados presentan alturas entre los diez (10) y quince (15) metros que albergan entre dieciocho (18) y veinte (20) hojas, por lo tanto, se necesitaran de 2300 Palmas para obtener 46000 Hojas que satisfacen los 230 Jornales, esto representa según las estimaciones realizadas en dicha ubicación un aprovechamiento de 7.11% de las Palmas.

En el predio denominado terreno, con el cálculo realizado en la tabla 9, se logró identificar que, con las condiciones descritas en el resumen de aprovechamiento, se lograrán intervenir 3735 palmas por el total de hectáreas, dado los rendimientos y condiciones espaciales del recurso. Los individuos de la especie Palma amarga (Sabal mauritiiformis), observados presentan alturas entre los diez (10) y quince (15) metros que albergan entre dieciocho (18) y veinte (20) hojas, por lo tanto, se necesitaran de 300 Palmas para obtener 6000 Hojas que satisfacen los 30 Jornales, esto representa según las estimaciones realizadas en dicha ubicación un aprovechamiento de 8.03% de las Palmas.

Así las cosas, se pudo constatar que el total de individuos de la especie Palma amarga (Sabal mauritiiformis) existentes en los predios antes mencionados pertenecientes a la empresa INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S., “HACIENDA CASA BLANCA”, satisfacen los 400 jornales solicitados, existen regeneración natural de la especie por lo cual se garantiza la sostenibilidad del recurso para esta actividad.

Registro Fotográfico de los predios denominado hacienda Casa Blanca ubicada en el kilómetro 20 vía Montería -Tierralta departamento de Córdoba:

Imagen 3. Planos de la Hacienda Casa Blanca.




Casa Blanca
8°36'31" N 75°49'7" W 122°° SE COURSE 0° GPS
11:16:47 10.19.2021
ACCUR +/- 24.5 M ALT 52 M


Visita Predio Casa Blanca
8°36'18" N 75°49'6" W 209°° SW COURSE 360° GPS
11:02:26 10.19.2021
ACCUR +/- 13.0 M ALT 64 M


Recorrido Predio España 1
8°36'28" N 75°48'32" W 315°° NW COURSE 0° GPS
10:40:31 10.19.2021
UNNAMED ROAD, MONTERÍA, CÓRDOBA, COLOMBIA
ACCUR +/- 1059.5 M ALT 71 M





Tabla 4. Tasa por concepto de aprovechamiento

CONCEPTO	IPC 2019	VALOR CONCEPTO CON IPC 2020	TARIFA CONCE´TP 2020	IPC 2020	VALOR CONCEPTO CON IPC 2020	TARIFA CONCE´TP 2020
PALMA AMARGA	3,8	**44**	$ 1.198	1,61%	**19**	$ 1.218

Tabla 5. Tasa Aprovechamiento

N° de Hojas	Cantidad-Jornales	VALOR ($/Jornal)	VALOR TOTAL ($)
80000	400	$ 1.218	$ 487.200

Para el aprovechamiento de 400 jornales de Palma se debe cancelar a la CVS el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS** ($487.200,00).

Deberá cancelar la CVS, la suma de **CIENTO CATORCE MIL UN PESOS** ($114.001), por concepto de seguimiento con fundamento en la Resolución 1280 del 2010 y la Ley 633 del 2000, en el Banco Bogotá, cuenta de ahorros Nº438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

CONCLUSIONES

En la visita a la Hacienda Casa Blanca ubicada en el KM 20, vía que conduce del Municipio de Montería al Municipio de Tierralta Departamento de Córdoba, se pudo evidenciar que **NO** han realizado el aprovechamiento de Palma Amarga (Sabal Mauritiformis), se pudo evidenciar que existen abundantes individuos de palma amarga para obtener el material autorizado que proporcionan entre 15 y 20 hojas por individuo.

Que, en la Hacienda Casa Blanca, con una extensión de 851 Ha, ubicada en el kilómetro 20 vía Montería -Tierralta departamento de Córdoba, que el método de aprovechamiento a realizar garantiza la permanencia de los individuos y que existe abundante regeneración natural de la especie que garantizan la sostenibilidad del recurso.

La actividad de poda en esta especie vegetal es prácticamente necesaria, debido a que las hojas que se localizan en la parte más alta de la planta, se secan tapando el fuste en la parte superior, ocasionando humedad y hongos que afectaran la vida útil de la planta.

En consecuencia, es viable conceder el aprovechamiento solicitado por un volumen de cuatro cientos (400) jornales de palma amarga.

PODA: La poda de las hojas debe ser realizada por personal capacitado específicamente en dicha actividad, que cumpla con las técnicas específicas y utilice las herramientas idóneas para tal fin, eliminando máximo un 30% del total de la copa del mismo, y buscando la equidad de sus partes con el fin de evitar a futuro el volcamiento por descompensación.

La poda de cada hoja debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión del fuste sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas

antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 CC. Por litro de agua.

RECOMENDACIONES

Se recomienda Autorizar el aprovechamiento de cuatro cientos (400) jornales de palma amarga (*Sabal Mauritiiformis*), según el estudio realizado, al señor **ESTEBAN ZAPATA WHITE** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.787.764 de Medellín Antioquia, Representante Legal de Inversiones San Gabriel S.A.S o a su apoderado el Señor MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.942.623 de Montería Córdoba, donde se tomaron los respectivos puntos o Lotes de muestreo Coordenadas N: 8°37'3.38" – O: 75°48'24.09" donde se ubica la Mayoría Hacienda Casa Blanca, N: 8°37'44.93" – O: 75°48'54.75", Centro de Acopio en este sentido se toma el muestreo de los puntos o Lotes N: 8°36’44.570” – O 75°48’12.756”, N: 8°36’35.505” – O 75°48’6.427”, N: 8°36’26.325” – O 75°48’12.389” Lote España 2; N: 8°36'22.088" – O: 75°48'23.211", N: 8°36'28.709” – O: 75°48'32.866", N: 8°36'22.601" - O: 75°48'31.487" Lote España 1; N: 8°36'18.139" - O: 75°49'8.792", N: 8°36'31.002"- O: 75°49'7.931" N: 8°36’45.731” – O 75°48’58.928 Lote Casa Blanca; N: 8°36'49.67" – O: 75°49'23.65", N: 8°36'43.31" – O: 75°49'22.20", N: 8°36'45.12” – O: 75°49'31.28" Lote Terreno, departamento de Córdoba y se otorguen los respectivos salvoconductos para la movilización del producto descrito, mediante acto administrativo motivado.

No se debe realizar poda nuevamente a estos individuos por un término mínimo de un año y medio, con el fin de garantizar los procesos de recuperación y regeneración de los mismos.

ACTIVIDAD DE PODA

La poda de las hojas debe ser realizada por personal capacitado específicamente en dicha actividad, que cumpla con las técnicas específicas y utilice las herramientas idóneas para tal fin, eliminando máximo un 60% del total de las hojas, y buscando garantizar la regeneración de las nuevas hojas.

La poda de cada hoja debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión del fuste.

Sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 CC. Por litro de agua.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S.** con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor **ESTEBAN ZAPATA WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado **MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, el aprovechamiento del producto forestal no maderable para que realice la obtención de cuatrocientos (400) jornales de Palma amarga *(Sabal mauritiiformis),* ubicado en la hacienda Casa Blanca en el kilómetro 20 vía Montería-Tierralta - Córdoba.

Tabla 6. Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga España 2.

RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA (*Sabal Mauritiiformis)*						
Alta densidad	40	**Palmas/Total Ha**	5120	**Total, Ha Finca**	128	**# Jornales Solicitados**
Hojas x Palma	20	**Hojas/Total de Jornales**	14000	**# Palmas/Total Jornales**	700	**70**

Tabla 7. Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga España 1.

RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA (*Sabal Mauritiiformis)*						
Alta densidad	44	**Palmas/Total Ha**	6292	**Total Ha Finca**	143	**# Jornales Solicitados**
Hojas x Palma	20	**Hojas/Total de Jornales**	14000	**# Palmas/Total Jornales**	700	**70**

Tabla 8. Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga Casa Blanca.

RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA (*Sabal Mauritiiformis)*						
Alta Densidad	65	**Palmas/Total Ha**	32305	**Total Ha Finca**	497	**# Jornales Solicitados**
Hojas x Palma	20	**Hojas/Total de Jornales**	46000	**# Palmas/Total Jornales**	2300	**230**

Tabla 9. Resumen de Aprovechamiento de Hoja de Palma Amarga Terreno.

RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA AMARGA (*Sabal Mauritiiformis*)						
Alta Densidad	45	**Palmas/Total Ha**	3735	**Total, Ha Finca**	83	**# Jornales Solicitados**
Hojas x Palma	20	**Hojas/Total de Jornales**	6000	**# Palmas/Total Jornales**	300	**30**

PARÁGRAFO 1: La actividad se deberá realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a seis (06) meses, una vez quede en firme el presente acto administrativo, termino en el cual se deberá realizar el aprovechamiento y transporte de la totalidad de los jornales y de la especie autorizada.

PARÁGRAFO 2: El interesado podrá solicitar prorroga, con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma, de conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condicionar a la empresa **INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S.** con numero de NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor **ESTEBAN ZAPATA WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado **MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, en calidad propietario del bien inmueble objeto de solicitud, el cual debe permitir la regeneración de las palmas por la cual no se les debe repetir estas actividades en tiempo mínimo de un año y medio.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado los trabajos de PODA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 horas los escombros y residuos de la actividad, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá inmediatamente retirar el material vegetal y los desechos aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la poda deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras.

No se les deberá realizar podas a los individuos durante un término mínimo de año y medio para permitir la regeneración natural del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S.** con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor **ESTEBAN ZAPATA WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado **MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, deberá cancelar a la CAR –CVS el valor de las tasas para aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, equivalentes a cuatrocientos (400) jornales de palma de la especie Palma Amarga *(sabal mauritiformis),* por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($487.200,00),** el cual deberá ser consignado en el banco de Bogotá, cuenta de ahorro Nº438-512212, a nombre de la CVS.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S.** con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor **ESTEBAN ZAPATA WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado **MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, deberá cancelar por concepto de seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO CATORCE MIL UN PESO ($114.001)**, por concepto de seguimiento con fundamento en la Resolución 1280 del 2010 y la Ley 633 del 2000, en el banco Bogotá, cuenta de ahorros Nº438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación CVS no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través del Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS,** según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad a la Resolución N°2-6777 del 11 de diciembre de 2019, se le asigna al subdirector de Gestión Ambiental, la función de expedir y realizar seguimiento y control de los salvoconductos para la movilización de los productos de la diversidad biológica.

PARÁGRAFO: La empresa **INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S.** con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor **ESTEBAN ZAPATA WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado **MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento por la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de especímenes de la biodiversidad biológica, por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.200),** cada vez que pretenda movilizar los jornales de palma autorizados en el presente acto administrativo, valor que deberá ser consignado en el Banco de Occidente, convenio 8586 cuenta corriente Nº 89004387-0, a nombre de la CVS. Con base a la Resolución Nº1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL).

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la presente providencia, la única persona designada para solicitar los salvoconductos será la empresa **INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S.** con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor **ESTEBAN ZAPATA WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado **MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería, en calidad de propietaria del bien inmueble objeto de solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Utilizar los salvoconductos expedidos por la CVS, únicamente para movilizar cuatrocientos (400) jornales de palma de la especie Palma Amarga *(sabal mauritiformis),* autorizados bajo la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011, a la empresa **INVERSIONES SAN GABRIEL S.A.S.** con NIT. 800.090.281-1 Representado Legalmente por el señor **ESTEBAN ZAPATA WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71787764 expedida en Medellín y su apoderado **MARIO ANDRES SOTO TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067942623 de Montería.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que cumplan todas las obligaciones establecidas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 253 Nov. 09/21

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**